



RAD. 2021-00262. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por el señor YULDOR JOSE PEREZ RODRIGUEZ contra VIAS Y DRAGADOS S.A.S., dándole cuenta que la parte demandante presentó memorial manifestando expresamente no hacer uso del derecho de subsanación. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00262-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YULDOR JOSE PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA: VIAS Y DRAGADOS S.A.S.

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante manifestó expresamente no hacer uso del derecho de subsanación, luego de que esta agencia judicial dispusiera en auto del 30 de noviembre de 2021, devolver la demanda por el término de cinco (5) días, a efecto de corregir los defectos señalados en ese proveído.

Siendo así, es del caso RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1º del C.G.P., debiéndose archivar el proceso, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor YULDOR JOSE PEREZ RODRIGUEZ contra VIAS Y DRAGADOS S.A., por las razones anotadas.
2. Ejecutoriado este auto, ARCHIVESE la actuación sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza